[...]nulnas en derecho a costunbradas e para lo aver
todo por firme obligamos nuestras personas e byenes
e los propios e rentas del dicho conçejo
avidos e por aver e conforme dello otorgamos
esta carta ante el escrivano e testigos de yuso escriptos que fue
fecha e otorgada en Totana aldea e juris-
diçion dela dicha villa de Aledo a dos dias del
mes de setienbre año del nasçimiento de nuestro sal-
vador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e
nueve años testigos que fueron presentes a lo que
dicho es Juan Lopez alguazil e Alonso de Cayuela e
Alonso de Cayuela vezinos dela dicha villa e los dichos
señores Bartolome de Cayuela alcalde e el alcalde firmaron
e Francisco de Molina e Segura lo firmaron de sus nonbres
bres e por los demas otorgantes lo firmo uno
delos dichos testigos porque no sabian escrivir. Bartolome
de Cayuela. Francisco de Molina. Alonso Hurtado. Alonso de Ca-
yuela. E yo Jeronimo de Vargas escrivano de su magestad
e de la orden de Santiago y escrivano publico e del conçejo de
la dicha villa de Aledo presente fuy al otorgamiento
de esta carta en uno con los otorgantes e por ende
fize aqui este mio signo atal

en testimonio de verdad

Jeronimo de
Vargas escrivano